



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

394

Aprobación definitiva de la convocatoria para la concesión de ayudas para asociaciones corales sin ánimo de lucro del municipio de Santa Eulària des Riu para el año 2025

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025, entre otros acordó, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente lista definitiva de concesión de ayudas para asociaciones corales sin ánimo de lucros del municipio de Santa Eulària des Riu para el año 2025:

1.- Ayudas concedidas definitivas:

Nº.	SOLICITANTE	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
1	COR PARROQUIAL SANT CARLES	G57793101	1.500,00€
2	COR DES PLA DE JESÚS	G57513608	1.500,00€
3	ASOCIACION CORO ROCIERO VILLA DEL RIO	G16655706	1.500,00€
4	CLUB PARROQUIAL DE SANTA EULARIA SCHOLA CANTORUM	G57196578	1.500,00€
TOTAL CONCEDIDO			6.000,00€

Asimismo, las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas, que en base al artículo 15 de la convocatoria son:

- los/as beneficiarios/as deberán comunicar la aceptación de la subvención, no obstante, pasados 5 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB) de la resolución definitiva sin respuesta alguna, se entenderá que la asociación beneficiaria acepta la subvención.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Recoger, en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada, la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

En caso de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

(Firmado electrónicamente: 15 de enero de 2026)

La alcaldesa

Maria del Carmen Ferrer Torres